

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., F 8 ABR. 2022

Proceso acción popular No. 110013103021-**2010-00697-00**

Téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

Dado que a la fecha ninguna de las partes intervinientes ha procedido a dar trámite a los oficios librados dentro de este asunto y en vista que a las acciones populares por ser de carácter constitucional, no se les puede aplicar el desistimiento, se dispone:

Que por Secretaría se proceda a la actualización de los oficios librados dentro de este asunto, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que abrió apruebas.

Cumplido lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, procédase a enviar a través de correo electrónico, cada uno de ellos a su destinatario.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
DUEZ.-

SC